



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 262

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODXS

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
INSTALANDO UNA ESCULTURA REPRESENTATIVA DEL PERSONAJE
"LUMBI", CREACION ARTÍSTICA DEL ESTRITOR MANUEL MUJICA
LÁINEZ.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas

39

28 de junio del 2022

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

La adhesión al "Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la cultura Afro" sancionado por este Honorable Concejo Deliberante el 6 de noviembre de 2019 en la Resolución N° 28.

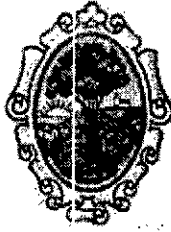
Considerando:

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sostiene que el racismo heredado de los regímenes infames de la esclavitud y del colonialismo persiste hoy en las discriminaciones estructurales, interpersonales e institucionales que sugren los afrodescendientes, perpetuando el ciclo de desigualdad y pobreza que afecta a su desarrollo, señalando asimismo la relativa ausencia de reconocimiento y valoración social de sus historias, legados y culturas en los programas de educación, en las culturas nacionales y en los medios, así como las representaciones negativas de los afrodescendientes, como factores que contribuyen a perpetuar los prejuicios instaurados a lo largo de siglos durante el período esclavista y la época colonial;

Que la trata transatlántica de esclavos se practicó desde el siglo XVI hasta el siglo XIX y se la reconoce como una de las tragedias más grandes en la historia de la humanidad en términos de escala, duración y consecuencias siendo la deportación más importante de la historia y un factor determinante en la economía mundial del siglo XVIII, donde millones de africanos fueron arrancados de sus hogares deportados hacia el continente americano y vendidos como esclavos;

Que la devastación que provocó la trata de esclavos extendió sus efectos mucho más allá del momento en que cesó de practicarse, dejando en África un cuadro de violencia, destrucción demográfica y retraso económico;

Que las personas afrodescendientes son en la actualidad objeto de discriminación en el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales y en la administración de justicia y se enfrentan a tasas alarmantes de violencia policial; así como a la aplicación de perfiles delictivos establecidos en función de la raza;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas

39

Que el 24 de abril del 2013 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.852 por la cual se instituyó al 8 de noviembre como el “Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la Cultura Afro” en conmemoración a María Remedios del Valle, a quien el General Manuel Belgrano le confirió el grado de Capitana por su arrojo y valor en el campo de batalla, así como su incorporación al calendario escolar;

Que la intervención del espacio público a través de la escultura, nominaciones y cartelera indicadas en la parte dispositiva procura otorgar relieve público a los acontecimientos vinculados a la trata transatlántica de esclavos, contribuyendo a correr el velo que opaca la visualización de ese momento trágico de la historia en su real magnitud;

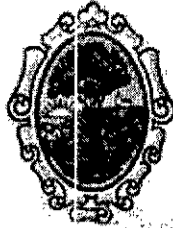
Que la recuperación de estos hechos para la memoria colectiva también representa un estímulo para la reflexión sobre ciertas implicancias actuales de la vida en sociedad y en particular jerarquiza la necesidad de prestar atención a todas aquellas cuestiones en las que el sentido de la dignidad de las personas se pone en juego en la interacción social y en la acción de las instituciones;

Que de manera particular alerta sobre los riesgos que entrañan ciertas representaciones sociales basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color y origen étnico o que pretendan directamente justificar o promover el odio o la discriminación racial;

Que la nominación y ornamentación de lugares públicos puede ser el reflejo de la impronta moral de una comunidad y constituye, por tal virtud, un medio adecuado para dar a conocer aquello que valora y le interesa;

Que el sitio elegido para realizar esta señalización no conecta con un hecho real del pasado histórico sino con el lugar donde el escritor Manuel Mujica Láinez emplazó la representación dramática de un hecho que pudo haber ocurrido, elaborado no obstante en base a información sobre la época y lugar del relato, cuyos fragmentos fueron ensamblados por obra del genio artístico del escritor;

Que la inmaterialidad de “Lumbi”, sin embargo, no menoscaba su potencia generadora de sentido, que reside en el valor simbólico que su figura es capaz de sintetizar.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas

Su elección permite reafirmar el valor de la dimensión espiritual de la vida sobre la mera facticidad y recuerda que toda reacción contra un poder opresivo se gesta siempre a partir de la capacidad de imaginar una realidad distinta, lo que explica que el arte haya sido a lo largo de la historia un aliado constante de la causa por la libertad, como es la que hoy encarna el movimiento internacional de derechos humanos donde se origina el impulso inicial que proclamó al "Decenio";

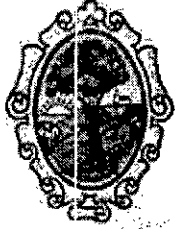
Que de acuerdo con ello, "Lumbi" destaca por ser la creación de una figura relevante de las letras nacionales e hispanoamericanas y vecino entrañable de San Isidro en cierto momento de su vida ya que, según las crónicas, Manuel Mujica Láinez vivió en casa de la familia Beccar Varela desde 1928, la misma que hoy es reconocida como sitio histórico y denominada Quinta "Los Ombúes", siendo en ese período alumno del emblemático Colegio Nacional de San Isidro;

Que según él mismo reconoció, fue en la evocación de las vivencias y sensaciones que le dejó ese período de su vida que, tiempo después, escribió esta serie de cuentos hilvanados por un común denominador que es, precisamente, la Quinta "Los Ombúes", lugar en que están referenciados todos los relatos de la obra desde 1583 hasta 1929;

Que el escenario en que se desarrollan las desventuras de "Lumbi" es la geografía de San Isidro de la que el autor entrega una descripción nítida, una geografía que se conserva y que puede ser reconocida por cualquier persona que visite el lugar: las aguas del Río de la Plata, la costa con su juncal, su matorral y su bosque ribereño a los que el autor dedica unas caricias descriptivas, la barraca que "Lumbi" transitó como parte de su "via crucis" personal y donde hoy se halla el paseo público que el presente proyecto de Ordenanza busca nominar y el sitio donde se ubica la Quinta "Los Ombúes", adyacente al Mirador que portaría su nombre, donde tiene lugar el desenlace del relato;

Que además cabe destacar que "Lumbi" es niña y es mujer. El derrotero de su historia en el relato del escritor registra que fue violada por el capitán del buque esclavista que la transportaba antes de que ella lo matara para huir a nado hacia la costa de San Isidro. De tal manera, su figura representa también el encuentro de un pasado cuyo recuerdo propicia resaltar el valor de la dignidad humana con un perfil de identidad fuertemente asociado al ideario emancipador del ser humano en la actualidad;

Que el presente proyecto de



39

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas

Que en el año 2019 desde esta banca presentamos un proyecto con características similares y este fue apoyado por la Comisión Organizadora del "Día Nacional de los Afroargentinos/as y de la Cultura Afro", por la Sra. Ana Mujica Láinez y por un conjunto de docentes de Literatura del partido de San Isidro.

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Instálase una escultura representativa del personaje "Lumbí", creación artística del escritor Manuel Mujica Láinez, en la zona aledaña a la Quinta "Los Ombúes", adyacente al mirador.

Artículo 2°: Denomínese como "Mirador Lumbí" al espacio de observación mencionado en el artículo ut supra. Señálcese de conformidad.

Artículo 3°: Dispóngase, en el "Mirador Lumbí", cartelería que reproduzca el sentir del cuento "Lumbí" (Mujica Láinez M., (1949), *Aquí vivieron*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Sudamericana). y destaque su vínculo con la comunidad de San Isidro.

Artículo 4°: Denomínese "Pasaje de las y los africanos y afrodescendientes" a la zona aledaña al "Mirador Lumbí".

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

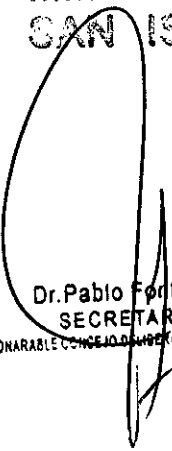
Artículo 6°: De forma.

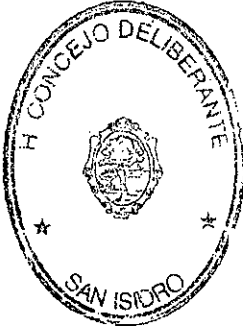

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Milena Laminaga
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha... 06/07/22... pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Planes y Obras, Urbanismo, Sustentabilidad y Ambiente
SAN ISIDRO... 07... de Julio... de 2022


Dr. Pablo Fontanel
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martín Mézquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

